



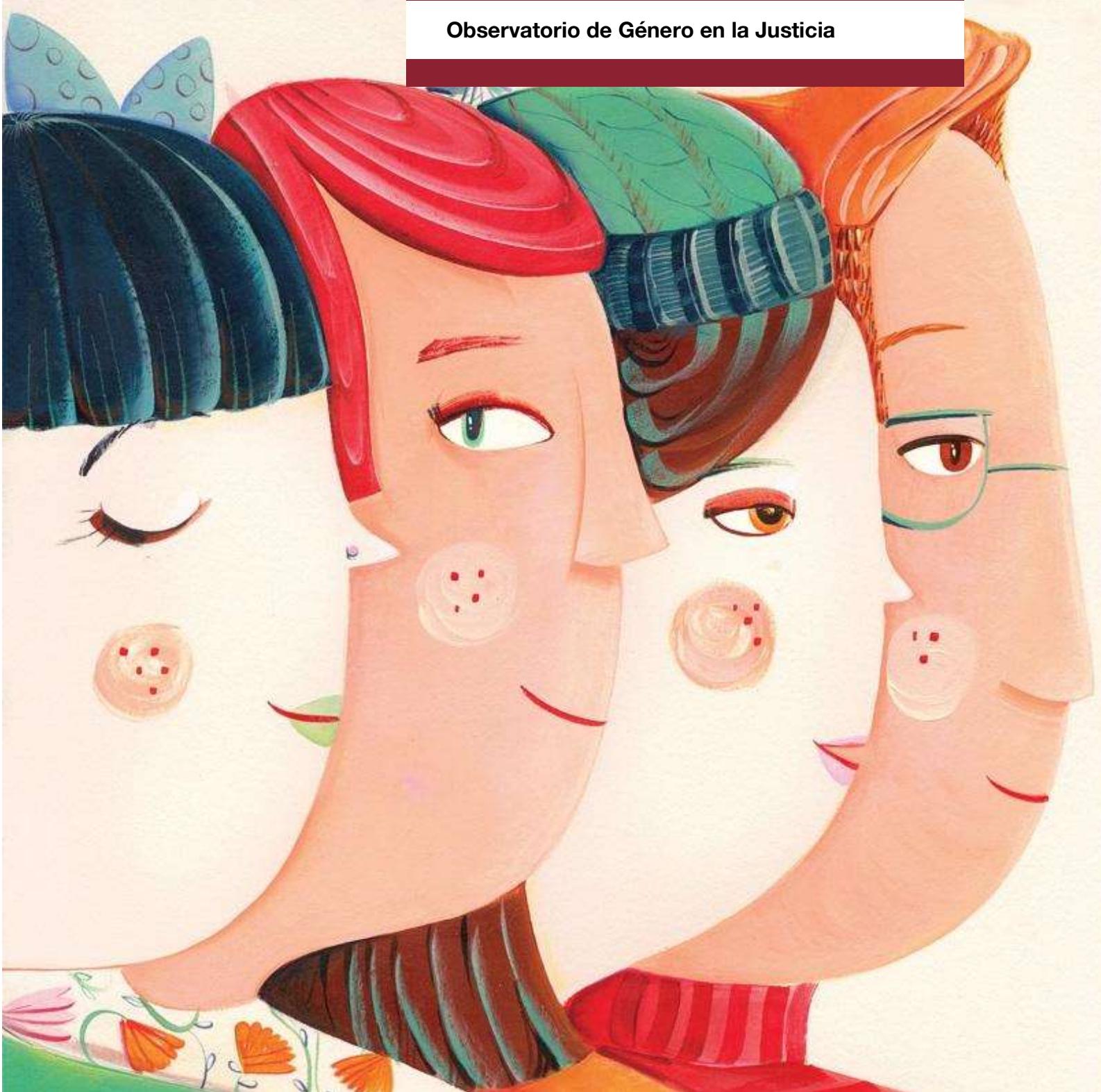
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Observatorio de Género en la Justicia

*Noviembre*

# Boletín N°37

Observatorio de Género en la Justicia





## Boletín N°37 – noviembre 2025

### **NOS INSPIRA**

Marcela Virginia Rodriguez: la abogada que siempre marca la agenda legal. Por Patricia L. Gómez

### **INFORME**

Dictámenes del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA. Por Paula Sagel

### **ARTICULO**

Plan ENIA: logros y aprendizajes para la Prevención del Embarazo no intencional en la Adolescencia.

Por Tamar Finzi Warszawski

### **AVANCES**

Actividades realizadas entre julio y octubre. Por Marcela Espíndola

### **GLOSARIO**

Derecho al cuidado. Por Patricia L. Gómez

### **RECURSOS**

Recurso para implementar nuevas tecnologías digitales a la justicia de Fundar

### **SENTENCIAS**

El interés superior del niño como eje central de la actuación judicial. Por Paula Sagel

### **BIBLIOTECA**

Ficha de Género N°4 "Acceso a la justicia y derechos sociales de las personas trans, travestis y no binarias" de Bárbara Schreiber.

**Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:** Apellido autor/a, Nombre autor/a.

Título del artículo/informe citado. Boletín N° 37 (noviembre 2025). Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta  
XX/XX/XXXX. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### QUIENES NOS INSPIRAN

**Marcela Virginia Rodríguez:  
la abogada que siempre marca la agenda legal**  
por Patricia L. Gómez<sup>1</sup>



Imagen: Verónica Treviño<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Licenciada en Ciencia Política (UBA) y Master por la Universitat Autònoma de Barcelona, donde también llevó adelante sus estudios de doctorado. Ha realizado actividades de capacitación y de docencia de grado y posgrado, así como de investigación en distintas universidades argentinas y del exterior. Autora de varias publicaciones especializadas en género y feminismos, se ha desempeñado como asesora en la Defensoría del Pueblo y en la Legislatura, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 2014 forma parte del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como docente y vicedirectora. Coordina la comisión de género del Observatorio de Lenguaje Claro de la Universidad de Buenos Aires. Es co-fundadora de la Asociación Tierra Violeta. Actualmente forma parte del Ministerio Público Tutelar de CABA.

<sup>2</sup> Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA). Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

Marcela Virginia Rodríguez es una referente por muchos motivos: es una abogada creativa, es generosa con quienes trabajan a su lado, es una figura ineludible a la hora de pensar en políticas públicas de género y feministas.

Marcela nació en Buenos Aires el 23 de febrero de 1965 en una semana no muy calurosa de verano, con el cielo despejado y escasa humedad. Se graduó como abogada con diploma de honor siendo muy joven, en la Universidad de Buenos Aires, en el marco de la transición democrática, lo que será uno de los tres momentos relevantes en su futura trayectoria profesional y vida personal. La segunda instancia sería su participación en una Maestría en Derecho por Yale University (USA) que le aportó influencias de los feminismos jurídicos norteamericanos de la mano de Catharine A. MacKinnon (de quien es traductora al castellano), y de la obra de Andrea Dworkin. El tercer momento serían los encuentros feministas latinoamericanos de los ochenta y noventa del siglo pasado. Su encuentro personal con la jurista Alda Facio en el encuentro que se desarrolló en Argentina, en la localidad balnearia de San Bernardo, dio lugar a ideas que tuvieron una fuerte impronta en su trabajo<sup>3</sup>.

Esta combinación de rigurosidad académica y compromiso personal marcó siempre su paso por la función pública, desde sus inicios en el Consejo para la Consolidación de la Democracia (1985 - 1989) donde fue una de las tres únicas mujeres asesoras que acompañaron a Carlos Nino en un conjunto de jóvenes que hoy son figuras destacadas del derecho

Será en esta conjunción de procesos que configuran sus convicciones en la defensa de los derechos humanos en términos de "marco ético, político y metodológico" feminista, como ella misma lo define. A diferencia de otras personas estudiosas del Derecho, su trayectoria siempre vinculó paritariamente la formación académica y el activismo feminista y una de las primeras pruebas fue su participación como una de las fundadoras de la Red de Feministas Políticas, una instancia interpartidaria de incidencia que desempeñó un papel central para la sanción de la Ley 24.012, conocida como ley de cuotas.

Una de las instancias más importantes para llevar a la práctica ese marco ético, político y metodológico sería la co-dirección del Centro Municipal de la Mujer de Vicente López (Buenos Aires) entre 1993 y 2001. Esta experiencia fue pionera en Argentina y a nivel regional porque, por un lado,

---

<sup>3</sup> A modo personal, este Encuentro en noviembre de 1990 también fue muy significativo, no sólo porque allí comenzamos a recorrer juntas un camino profesional, sino porque entendemos las prácticas feministas de manera muy parecida, lo que nos ha llevado a encontrarnos siempre en lugares de defensa de los derechos y en la amistad que nos une, sin importar las distancias físicas



## Boletín N°37 – noviembre 2025

tenía una conducción institucional de “doble comando articulado” con [Diana Staubli](#) —lo que constituye una rareza en la administración pública—, y por otro, se desarrollaron herramientas transformadoras donde las voces de las víctimas de violencia de género eran atendidas y tenían valor epistémico. Ello le llevaría a ganar el premio de las Naciones Unidas a la Mejor Gestión de Derechos Humanos de las Mujeres.

Paralelamente, se dedicó a la formación de magistradas/os y funcionarias/os judiciales en toda América Latina y el Caribe ya que en 1997 fue seleccionada por la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (a través de la ministra Carmen Argibay) como una de las dos capacitadoras judiciales para toda la región. Esto resultó en el desarrollo de la perspectiva de género en los fallos judiciales que se traduciría en sentencias emblemáticas de la Corte IDH como “María Da Penha” o “Campo Algodonero”.

Volvió a ser una excepción cuando en 1994 fue la única asesora del ex presidente Raúl Alfonsín durante la Convención Constituyente. Allí fue decisiva su intervención para incluir en el texto constitucional cláusulas para la igualdad de género: el reconocimiento de la jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos (como la CEDAW) y la obligación estatal de adoptar acciones afirmativas para garantizar la igualdad real (Artículo 75, incisos 22 y 23).

Ejerció como diputada nacional por la provincia de Buenos Aires durante tres mandatos consecutivos (2001-2013), ocupando la vicepresidencia tercera de la Cámara (2007-2009) y siendo representante en el Consejo de Magistratura. Votó afirmativamente el matrimonio igualitario en 2010 y la ley de identidad de género en 2012. Estos apoyos generaron diferencias insalvables con la presidenta de su bloque, obligandola a crear un monobloque hasta el final de la gestión.

Presentó leyes clave sobre violencia contra las mujeres, trata y explotación sexual. También impulsó reformas al Código Civil (recogidas luego en la reforma de 2015) para consagrar la igualdad real, incluyendo una cláusula pionera sobre la corresponsabilidad de los cónyuges en las tareas domésticas y de cuidado que, en su momento, fue objeto de ironías mediáticas pero que recientemente fuera reconocido por la Corte IDH en la Opinión Consultiva 31/25.

Desde hace una década es titular del [Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas de la Defensoría General de la Nación](#) (DGN), donde ha sintetizado su experiencia profesional en litigio estratégico con su práctica militante de escucha de las voces de las víctimas. Desde allí, estableció un hito judicial con la representación legal de Alika Kinán, una sobreviviente de explotación sexual que llevó a juicio a sus explotadores y demandó civilmente a la

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

Municipalidad de Ushuaia por su responsabilidad. En 2016, el Tribunal Oral de Tierra del Fuego dictó una sentencia sin precedentes: condenó penalmente a los tratantes y, de forma crucial, condenó civilmente al Estado municipal a indemnizar a la víctima.

Lejos de ser un punto de llegada, esta es una nueva oportunidad de consolidar el protagonismo de las víctimas en los procesos judiciales y asegurar que sus voces sean escuchadas con la debida protección.

Su trayectoria es un continuo aprendizaje que honra a quienes tenemos la oportunidad de conocerla, y que combina rigor académico, compromiso personal y creatividad legal.

### Para saber más:

Bergallo, Paola y Moreno, Aluminé (2017). [\*Hacia políticas judiciales de género\*](#). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaires, 2017, pp. 72 - 84. Libro digital. ISBN 978-987-4057-62-4

Rodríguez, Marcela (2022). [\*Herramientas para la defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas: instrumentos internacionales y jurisprudencia regional\*](#). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría General de la Nación. Libro digital. ISBN 978-987-47077-9-6



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### INFORME

#### Dictámenes del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.

Por Paula Sagel<sup>4</sup>

Nuestros dictámenes buscan ser una herramienta de apoyo que facilite la integración del marco normativo y el análisis social para que las decisiones judiciales sean, ante todo, justas desde la perspectiva de géneros. Entre 2017 y 2023, el Observatorio emitió un total de 20 dictámenes, con una alta concentración en el período 2020–2023 y un pico de intervenciones en 2022–2023. Esto refleja la creciente necesidad de incorporar la dimensión de género en las sentencias, especialmente en casos de alta vulnerabilidad.

La intervención del Observatorio fue solicitada predominantemente por Defensorías y Juzgados del fuero CAyTRC y se emitieron dictámenes tanto previo al dictado de la medida cautelar como antes de la sentencia, como una herramienta estratégica y preventiva para asegurar una fundamentación temprana y robusta del caso.

Tipología del Expediente	Cantidad de Dictámenes	Solicitantes Clave
Amparos Habitacionales (Mujeres en contextos de Violencia de Género)	9	Tribunales y Defensorías CAyTRC
Amparos Habitacionales (Personas Trans o Travestis)	8	Defensoría de Primera Instancia CAyTRC
Causas sobre Cesantías (Empleo Público)	3	Tribunales del Fuero CAyTRC
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	

<sup>4</sup> Paula Sagel abogada/e por la Universidad de Buenos Aires. Es Magíster en Derecho (LL.M) y Estudios Legales Críticos en la Cardozo School of Law (Yeshiva University) y es candidata/e doctoral en Derecho (Universidad de Buenos Aires). Es docente de la Facultad de Derecho (UBA), de la Universidad Nacional General Sarmiento (UNGS) y ha sido docente de la Universidad Torcuato Di Tella. Es también autora/e de numerosas publicaciones en temas de derecho constitucional, vivienda y enseñanza feminista del derecho, tanto nacionales como internacionales. Ha participado en congresos tanto a nivel nacional como internacional. Integra el equipo de trabajo del Observatorio de Género de la Justicia de CABA desde marzo de 2025.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

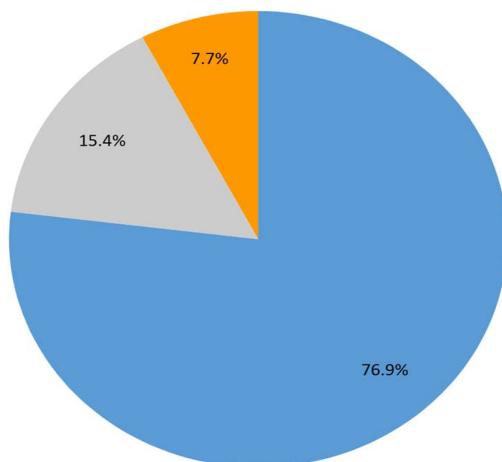


## Boletín N°37 – noviembre 2025

Un porcentaje relevante de los dictámenes fue citado en resoluciones de primera instancia y en la Cámara de Apelaciones, y en varios casos emblemáticos como “Arando Luz” -expediente colectivo sobre políticas de vivienda para el colectivo travesti-trans- los informes del Observatorio fueron incorporados por el tribunal como elemento clave de fundamentación en la sentencia que reconoce sus derechos.

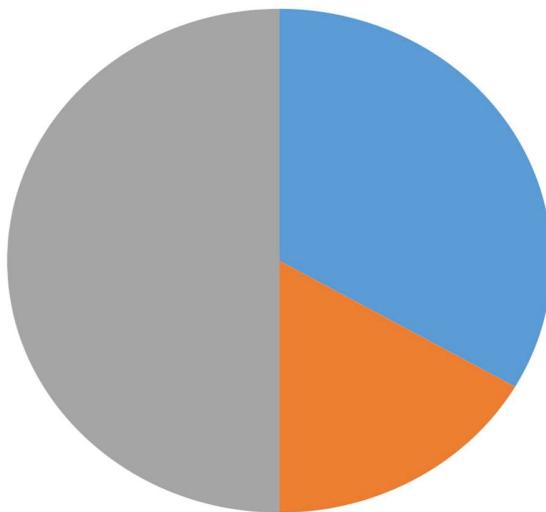
CITA EN HABITACIONALES TRANS

● 1era instancia ● SIN SENTENCIA ● 2da instancia



CITA - AMPAROS HABITACIONALES VIOLENCIA DE GÉNERO

● SIN SENTENCIA  
● 1era y 2da instancia  
● 1era instancia



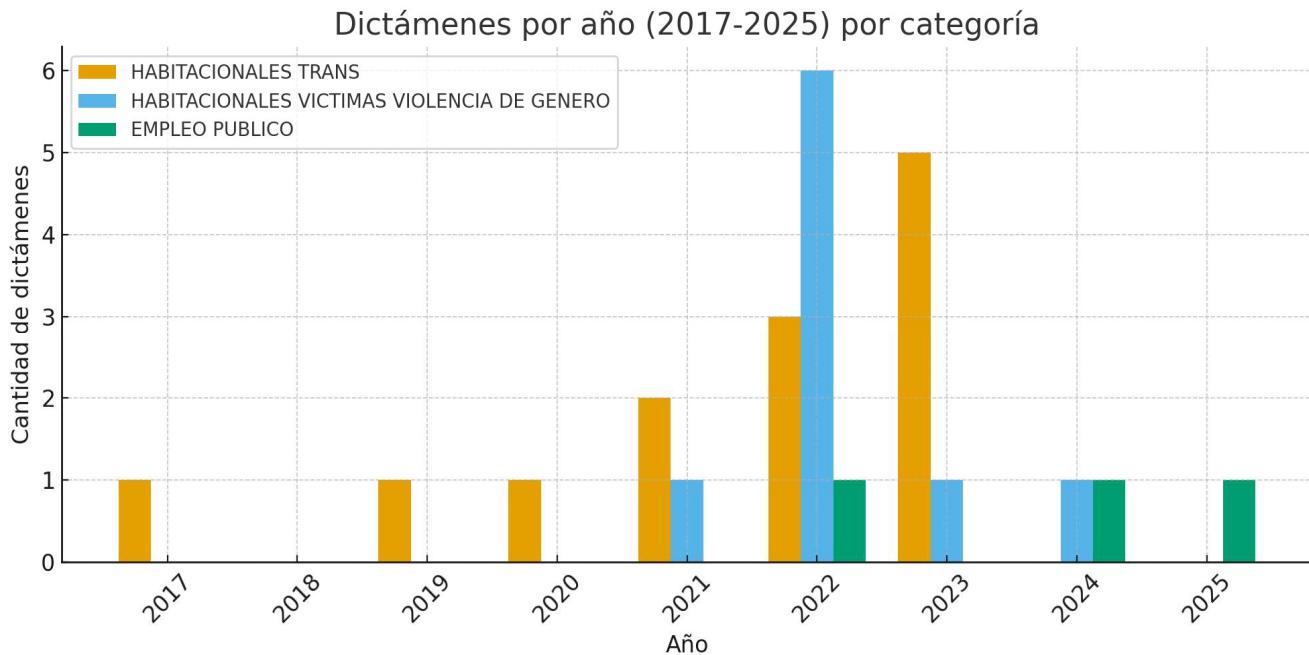
Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025



Nuestra labor se distingue por una mirada interseccional que asiste a los juzgados al evaluar la complejidad social, yendo más allá de análisis unidimensionales. En amparos habitacionales de personas trans/travestis, el dictamen colabora en la identificación de la intersección entre exclusión habitacional, precariedad laboral y factores agravantes (salud, violencia). Este análisis ayuda a enmarcar el caso como una consecuencia directa de la discriminación estructural, aportando el necesario marco de derechos humanos y normativa internacional para fundamentar el nexo causal y orientar la acción positiva que se ordene.

De manera similar, en acciones iniciadas por víctimas de violencia de género, el dictamen es un aporte valioso para contextualizar las situaciones de vulnerabilidad específica, permitiendo a jueces y defensorías contar con elementos para dimensionar el impacto material y simbólico que la violencia de género tiene sobre las víctimas, especialmente cuando tienen hijos a cargo o recaen sobre ellas otras tareas de cuidado.

En el ámbito del empleo público, nuestro trabajo busca ofrecer un sustento técnico que supera el análisis formal de los procedimientos administrativos. Los dictámenes abordan los conflictos laborales en el ámbito público con "lentes de género", facilitando a la magistratura la tarea de determinar la existencia de discriminación implícita derivada de políticas aparentemente neutrales y, consecuentemente, ordenar una reparación efectiva y adecuada al daño sufrido.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

El valor central de los dictámenes reside en ofrecer a los operadores judiciales un marco de análisis especializado que evidencia las dinámicas de desigualdad estructural, facilitando así la superación de obstáculos probatorios comunes, la comprensión de experiencias específicas de discriminación y la construcción de herramientas concretas de reparación.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### ARTICULO

#### **Plan ENIA: logros y aprendizajes para la Prevención del Embarazo no intencional en la Adolescencia**

Por **Tamar Finzi Warszawski**<sup>5</sup>

El embarazo no intencional en la adolescencia constituye un fenómeno de marcada complejidad que, desde una perspectiva de género y derechos, evidencia una serie de vulneraciones de derechos fundamentales, afectando de manera severa la autonomía y las oportunidades de vida de niñas y adolescentes. Estos derechos incluyen el acceso a la educación, a la información sobre salud sexual y (no) reproductiva, a una canasta de métodos anticonceptivos y a una vida libre de violencias.

Un aspecto central del problema es precisamente el carácter no intencional, el cual subraya aún más la desprotección que sufren estas personas. En términos cuantitativos, en las últimas décadas, la región de América Latina y El Caribe (ALC), ha experimentado una disminución de la tasa global de fecundidad (cantidad de hijos por mujer de 15 a 49 años). Según Naciones Unidas, a principios de los años 80, el número de hijos por mujer era de 4.1, mientras que en el año 2023 este fue de 1.8, inferior a la tasa mundial que fue de 2.2, y por debajo del nivel de reemplazo (2). Varios factores contribuyen a explicar este descenso: el reconocimiento progresivo de derechos de las mujeres, la disponibilidad de métodos anticonceptivos modernos, la mejora en la cobertura de educación, el avance de la urbanización y la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo remunerado, son algunos de ellos (Rodríguez Vignoli, 2017).

Como se observa en otras regiones del mundo, las tasas de fecundidad específicas para determinados grupos etarios siguen patrones similares: baja fecundidad global y baja fecundidad adolescente (caso europeo) y a la inversa (caso africano). Sin embargo, en la región ALC, estos indicadores están desacoplados. La tasa de fecundidad específica adolescente de 15-19 años (TEFA) de nuestra región, está estimada en 51.2 por mil, por encima del promedio mundial (39) y sólo superada por África que alcanza 85.7 por mil. Asimismo, si se observa en la serie de tiempo, se aprecia que mientras la tasa de

<sup>5</sup> Tamar Finzi Warszawski es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires y tiene una Maestría en Gestión Pública de la Universidad Autónoma de Barcelona-Universidad Pompeu Fabra. Se desempeña como investigadora adjunta en el área de salud, economía y sociedad en el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) desde 2017. Es especialista en evaluación de políticas públicas con perspectiva de género, y su trabajo se ha enfocado en la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia y la salud sexual y reproductiva. Ha trabajado como consultora para diversas instituciones, incluyendo el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio Nacional de Mujeres, Género y Diversidad. Además, fue asesora de la coordinación general del Plan de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (ENIA) del Ministerio de Salud de la Nación, desde 2017 hasta 2023.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

fecundidad de los grupos etarios en las mujeres adultas descendió hasta la mitad o menos de los niveles de 1980, la tasa de fecundidad en las adolescentes disminuyó de manera más lenta (OPS, UNFPA, UNICEF, 2018).

Por otra parte, la fecundidad en menores de 15 años históricamente ha sido invisibilizada por falta de datos, muchas veces relacionado al ocultamiento y el estigma. Sin embargo, en los últimos años la comunidad internacional ha reconocido la importancia de vigilar los niveles de fecundidad en ese grupo etario, al cual se ha incluido en medidas prioritarias como en el Consenso de Montevideo y también como indicador de los ODS. Según Naciones Unidas, la maternidad en esa edad es más frecuente en África y América Latina y el Caribe que en otras partes del mundo. Para la región ALC, estimó para el año 2023, una Tasa de fecundidad 1.71 por mil, superior al promedio mundial (1.05), sólo superado por África (2.82) (UNFPA 2024).

Para 2022, el 8,9% de los nacimientos en Argentina correspondieron a madres menores de 20 años. Además, los datos de no intencionalidad son contundentes: el 85% de los nacidos vivos de madres menores de 15 años y el 72% de los nacidos vivos de adolescentes de 15 a 19 años fueron en esas circunstancias. Es importante destacar que existen disparidades regionales significativas en el país, observándose tasas que casi duplican el promedio nacional en provincias del noreste y noroeste (por ejemplo, la provincia de Formosa con 49,0 por mil en el grupo de 15 a 19 años, frente al promedio de 25,2).

Esta tendencia, marcada por la alta no intencionalidad tanto en la adolescencia temprana como en la tardía y la profundización de las brechas regionales, subraya que el Embarazo No Intencional en la Adolescencia es un problema estructural cuyas consecuencias se traducen inmediatamente en limitaciones que impacta en el desarrollo de las adolescencias, comprometiendo por ejemplo su inclusión educativa y laboral y, por ende, limitando su autonomía y empoderamiento. La interrupción de la escolaridad es una de las consecuencias más inmediatas ya que el embarazo está fuertemente asociado al abandono de la trayectoria educativa. De hecho, diversas investigaciones demuestran que, de cada diez adolescentes que asistía a la escuela al momento de quedar embarazadas, seis la abandonan. Esta discontinuidad se traduce en brechas educativas permanentes: solo el 38% de las mujeres que fueron madres en la adolescencia completó la educación secundaria, frente al 55% de quienes lo hicieron en la edad adulta. Esta disparidad se acentúa en los niveles superiores, donde las madres adultas tienen cinco veces más posibilidades de obtener un título universitario y tres veces más de completar estudios terciarios que quienes fueron madres tempranas (CEDES-UNFPA 2025).

Como bien menciona el documento recientemente publicado por el CEDES-UNFPA "Plan Enia 2017-2023", la dificultad para continuar con su formación educativa se traslada directamente al ámbito laboral.



## Boletín N°37 – noviembre 2025

En consecuencia, las trayectorias de las madres tempranas se ven sistemáticamente desfavorecidas en el mercado de trabajo:

- Permanecen un 25% más tiempo en el hogar dedicadas a tareas domésticas y de cuidados no remunerados que las madres adultas.
- Cuando buscan empleo, enfrentan tasas de desempleo un 21,4% superiores.
- Finalmente, sus remuneraciones laborales resultan un 29% inferiores a las de quienes fueron madres en edad adulta.

El análisis de costo-oportunidad del embarazo no intencional, cuantificado a través de la metodología MILENA<sup>6</sup>, determinó que esta pérdida de potencial productivo le costó a Argentina el equivalente al 0,22% de su PBI, con el 68% de este valor atribuible a las pérdidas de ingresos derivadas de estas brechas laborales.

Más allá de lo económico y educativo, la maternidad en la adolescencia también se asocia con malos resultados para la salud tanto para las jóvenes gestantes como para sus hijas/os, pues el embarazo a esta edad conlleva un mayor riesgo de morbilidad y mortalidad materna. Estos riesgos se vuelven especialmente críticos en las madres adolescentes menores de 15 años. De hecho, se ha documentado que las niñas menores de esa edad tienen una probabilidad cuatro veces mayor de muerte materna durante el embarazo que el resto de las mujeres (Conde-Agudelo et al., 2005, en UNFPA LACRO, 2019).

Otro factor crítico que incide directamente en la salud de las adolescentes más jóvenes es la violencia sexual. La mayoría de los nacimientos de madres menores de 15 años se asocian, como consecuencia de situaciones de abuso sexual. En estos casos, el embarazo forzado se considera una continuidad de la situación de abuso que le dio origen. El marco normativo vigente en Argentina considera que los embarazos que son producto de abusos sexuales en niñas y adolescentes menores de 15 años encuadrán en las causales que habilitan la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), específicamente por el riesgo para la salud psicofísica. Para las/os hijas/os de madres adolescentes, las consecuencias en salud también son significativas:

- Existe un mayor riesgo de complicaciones perinatales y muerte.
- Se observa un menor peso al nacer.
- Tienden a presentar un estado nutricional infantil más deficiente.
- Tienen un mayor riesgo de muerte neonatal (dentro de los 27 días posteriores al nacimiento)

<sup>6</sup> Una pieza de evidencia central que fundamentó el diálogo político y la posterior formulación del Plan ENIA fue el estudio MILENA, acrónimo de Modelo de Impactos Laborales, Educativos, en la Nómina y Asistenciales. Esta metodología, desarrollada por el UNFPA e implementada en diecisésis países, es un riguroso análisis de costo-oportunidad del embarazo adolescente y la maternidad temprana. El estudio compara las trayectorias de vida de las mujeres que fueron 'madres tempranas' (19 años o menos) con aquellas que fueron 'madres adultas' (entre los 20 y 29 años), considerando cinco dimensiones clave para medir las desventajas acumuladas: niveles educativos alcanzados, participación en el mercado laboral, ingresos percibidos, gastos asistenciales en salud y el pago de impuestos.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

El Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan Enia), implementado entre 2017 y 2023, se consolidó como un hito en el campo de las políticas públicas vinculadas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las adolescencias tanto en Argentina como en América Latina. Fue pionero al abordar el embarazo no intencional en la adolescencia con un enfoque basado en derechos, género y equidad social, sustentándose en el diseño y la gestión en la evidencia científica disponible, así como también en las experiencias de los programas nacionales preexistentes<sup>7</sup> que resultaron claves para la viabilidad del Plan. Especialmente relevante fue la adopción y expansión de dispositivos ya probados, como las asesorías en salud integral en escuelas secundarias (ASIE), la educación sexual e integral en escuelas (ESI), la consejería y provisión gratuita de métodos anticonceptivos con énfasis en larga duración. También la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), con su mandato de protección integral de derechos (Ley 26.061/2005) formó parte de la estructura institucional, permitiendo al Plan abordar la intersectorialidad e integralidad necesarias para cumplir con sus metas. De esta manera, el Plan articuló respuestas de salud, educación y protección social, reforzando y diseñando dispositivos costo-efectivos basados en esta evidencia y conocimiento previo, interviniendo directamente sobre los determinantes próximos del problema del embarazo no intencional en la adolescencia con personal especializado en gestión intersectorial y en adolescencia.

El plan contaba con 4 objetivos estratégicos:

- i) sensibilizar a la población general y a adolescentes en particular sobre la importancia de prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia;
- ii) mejorar la oferta de servicios en salud sexual y reproductiva en relación con la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de las prestaciones,
- iii) potenciar las decisiones informadas de adolescentes para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y
- iv) fortalecer políticas para la prevención del abuso y de la violencia sexual para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y se implementó a través de cuatro dispositivos territoriales integrados, diseñados para garantizar el acceso de adolescentes a información, orientación y servicios de salud sexual y reproductiva en distintos ámbitos de su vida cotidiana. A saber:

<sup>7</sup> Entre los saberes programáticos preexistentes que fueron fundamentales para la formulación del Plan, se destacan: (i) Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (creado por Ley 25.673/2002); (ii) Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) (creado por Ley 26.150/2006), (iii) Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia (creado por Resolución Ministerial 619/2007).



## Boletín N°37 – noviembre 2025

 <b>Asesorías en Salud Integral en Escuelas (ASIE)</b> Espacios de consulta y orientación sobre salud integral, violencia de género, bullying y salud mental. Una persona asesora especializada atendía cada tres escuelas y un centro de salud, facilitando turnos protegidos y derivaciones al sistema sanitario.	 <b>Salud Sexual y Reproductiva</b> Equipos de tres profesionales de la salud por departamento priorizado, enfocados en consejería y provisión gratuita de métodos anticonceptivos modernos de larga duración. Incluía capacitación continua y asistencia técnica en IVE-ILE y anticoncepción posevento obstétrico.
 <b>Educación Sexual Integral (ESI) en Escuelas</b> Capacitación presencial para docentes y talleres para adolescentes sobre salud sexual, métodos anticonceptivos e IVE-ILE. Una persona acompañante pedagógica (AP) apoyaba 10 escuelas en cada departamento, dinamizando la implementación de la ESI en el espacio escolar.	 <b>Dispositivo de Base Comunitaria</b> Similar a las ASIE, anclado en organizaciones comunitarias, dirigido especialmente adolescentes que no asisten regularmente a la escuela. Ofrecía información, asesoramiento y actividades colectivas en espacios de cercanía cotidiana de la población adolescente.

El Plan priorizó estas intervenciones en 36 departamentos de 12 provincias<sup>8</sup> que tenían tasas de fecundidad adolescente por encima del promedio nacional y con altos niveles de embarazos no intencionales, por encima también de la media nacional y sus logros<sup>9</sup> puede sintetizarse en:

- **Contribución directa a la reducción de la TEFA y la prevención de embarazos no intencionales:** el Plan realizó un aporte crucial al descenso de la fecundidad específica en la adolescencia. Entre 2018 y 2023, la tasa específica de embarazo adolescente en Argentina se redujo en un 50% (pasando de 50 cada mil adolescentes a 25 cada mil adolescentes). Además entre 2019 y 2022, el Plan Enia logró evitar un total de 93.676 embarazos adolescentes no intencionales en las 12 provincias priorizadas. De estos, 91.124 fueron evitados en adolescentes de 15 a 19 años y 2.552 en niñas menores de 15 años.
- **Reducción de brechas territoriales:** el Plan demostró su eficacia en las provincias donde se concentraba la problemática. La brecha entre las provincias con una disminución importante previa y aquellas priorizadas por el Plan (donde la disminución era menor o nula) se redujo en un 52% entre el inicio del Plan y 2022.

<sup>8</sup> Jujuy (Manuel Belgrano y San Pedro), Salta (Capital y Orán), Tucumán (Capital, Cruz Alta y Taff Viejo), Formosa (Formosa y Pilcomayo), Chaco (General Güemes, San Fernando y Chacabuco), Catamarca (Capital, Belén y Valle Viejo), La Rioja (Capital, Chilecito y Rosario Vera Peñaloza), Santiago del Estero (Capital, Banda, Río Hondo y Robles), Misiones (Capital, Guaraní y Oberá), Corrientes (Capital y Goya), Entre Ríos (Gualeguaychú, Paraná y Concordia) y Buenos Aires (Almirante Brown, General San Martín, Lanús, Morón, Quilmes y San Isidro).

<sup>9</sup> Los logros aquí presentados son tomados del documento recientemente publicado por el CEDES-UNFPA. Para profundizar sobre ello puede consultar en: <https://argentina.unfpa.org/es/publications/plan-enia-2017-2023-oportunidades-de-vida-para-adolescentes-en-la-argentina>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

- **Impactos sanitarios directos (2018-2022):** la prevención de embarazos no intencionales generó beneficios sanitarios cuantificables, incluyendo: 44.036 abortos evitados, 167 muertes maternas evitadas, 2.202 muertes infantiles evitadas.
- **Fortalecimiento programático y financiero:** el Plan Enia se destacó en el contexto regional por su diseño basado en evidencias, su teoría del cambio explícita y una gestión orientada a resultados.
- **Eficiencia y retorno de la inversión:** el Plan demostró ser altamente costo-efectivo, generando \$165.452.723 en beneficios sociales para el país. Esto representa una razón de 4,3 dólares de retorno por cada dólar invertido (Estudio MILENA, 2022)<sup>10</sup>.
- **Gobernanza articulada y basada en evidencia:** se estableció una gobernanza interinstitucional e intersectorial. La implementación se basó en una métrica (Modelo de Estimación de Metas de Impacto, MEMI) que permitió alinear decisiones, programar procesos y estimar resultados con precisión. El nivel de ejecución presupuestaria del Plan, en el ámbito del Ministerio de Salud, promedió el 90% de los recursos asignados, un indicador de gestión eficiente.
- **Generación de nuevo conocimiento:** el diseño centrado en evidencia no solo utilizó la evidencia existente, sino que también generó nuevas evidencias e instrumentos, contribuyendo al desarrollo de mejores políticas públicas.

En cuanto a sus dispositivos el Plan el foco estuvo puesto en garantizar el acceso gratuito a métodos anticonceptivos (MAC) modernos, priorizando enfáticamente los de Larga Duración (LARC), habiendo dispensado un total de 249.911 LARC. Este esfuerzo estuvo acompañado por un fortalecimiento de capacidades, alcanzando a 23.345 profesionales de la salud capacitados en la provisión de LARC y en la atención integral de adolescentes. Simultáneamente, el Plan logró consolidar el sistema de Educación Sexual Integral (ESI) y las Asesorías en Salud Integral en la Adolescencia (ASIE): se brindaron 212.295 asesorías presenciales en escuelas, servicios de salud y espacios comunitarios, complementadas con 50.663 asesorías bajo modalidad virtual. Además, se capacitó a 20.143 docentes en contenidos de ESI relacionados con la anticoncepción, logrando que el Plan alcanzara con ESI al 87.5% de las escuelas en los 36 departamentos priorizados.

Por último, el Plan estableció el fortalecimiento de políticas para la prevención del abuso y de la violencia sexual, así como el acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) como un objetivo estratégico. Se generaron documentos y estrategias específicas para la detección temprana y el abordaje

<sup>10</sup> Para profundizar sobre este ejercicio ver en: <https://argentina.unfpa.org/es/news/estudio-milena-de-unfpa-clave-para-entender-el-impacto-socioeconomico-del-embarazo-adolescente>



## Boletín N°37 – noviembre 2025

del abuso sexual en servicios de salud, educación y desarrollo social<sup>11</sup>, también se desarrolló el proyecto "Estrategia de abordaje en red para la detección y atención de los embarazos forzados producto de abusos sexuales hacia niñas y adolescentes menores de 15 años.

Los logros del Plan ENIA, alcanzados en cinco años de implementación, son de carácter estructural. Se destaca la reducción a la mitad de la tasa de fecundidad adolescente (incluyendo la de niñas menores de 15 años), y el consecuente aumento de los reportes de abusos sexuales por parte de las niñas. Este modelo permitió acelerar la reducción del embarazo adolescente al enfocarse en las poblaciones más vulnerables, logrando así reducir la tasa del país en su conjunto. Además, el Plan demostró que un diseño centrado en evidencia genera, a su vez, nuevas evidencias, operacionalizando objetivos en metas concretas con producción de información y monitoreo continuo.

### BIBLIOGRAFIA:

- Casas Isaza X, Cabrera O, Reingold R, Grossman D. Vidas Robadas (2025). Un estudio multipaís sobre los efectos en la salud de las maternidades forzadas en niñas de 9-14 años. Planned Parenthood Federation of America. Disponible en: [https://www.plannedparenthoodaction.org/uploads/filer\\_public/cc/16/cc169bc8-1e15-49b1-a20f-62e0dd4d6c35/ppfa-stolen-lives-spanish.pdf](https://www.plannedparenthoodaction.org/uploads/filer_public/cc/16/cc169bc8-1e15-49b1-a20f-62e0dd4d6c35/ppfa-stolen-lives-spanish.pdf)
- CEDES-UNFPA (2025). Plan ENIA 2017-2023. Oportunidades de vida para adolescentes en la Argentina. Disponible en: <https://argentina.unfpa.org/es/publications/plan-enia-2017-2023-oportunidades-de-vida-para-adolescentes-en-la-argentina>
- CEPAL (2019). Primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (LC/CRPD.3/6), Santiago. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f29cc734-f65a-4d47-bb85-4ccf5bce0f0e/content>
- CEPAL, Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe (2013). Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4100-mujeres-indigenas-america-latina-dinamicas-demograficas-sociales-marco-derechos>
- CEPAL, Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe (2023). Matrimonios infantiles y uniones tempranas Desigualdad y pobreza en mujer. Boletín Igualdad de Género, N°1. diciembre 2023. Disponible en [https://www.cepal.org/es/publicaciones/68723-matrimonios-infantiles-uniones-tempranas-desigualdad-pobreza-mujeres-ninas?utm\\_source=CiviCRM&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=20231213\\_bol1\\_dag\\_ig](https://www.cepal.org/es/publicaciones/68723-matrimonios-infantiles-uniones-tempranas-desigualdad-pobreza-mujeres-ninas?utm_source=CiviCRM&utm_medium=email&utm_campaign=20231213_bol1_dag_ig)
- Pantelides, E. A., de las Mercedes Fernández, M., & Marconi, É. (2014). Maternidad temprana.
- Rodríguez Vignoli, J. (2014). Fecundidad adolescente en América Latina: una actualización. Comportamiento reproductivo y fecundidad en América Latina: una agenda inconclusa, 3.

<sup>11</sup> Para mayor información ver en: [https://ossyr.org.ar/recursos/materiales-ssr-y-enia/abusos-sexuales-y-embarazos-forzados-en-nnna-\\_prevencion-deteccion-temprana-y-abordaje/](https://ossyr.org.ar/recursos/materiales-ssr-y-enia/abusos-sexuales-y-embarazos-forzados-en-nnna-_prevencion-deteccion-temprana-y-abordaje/)



## Boletín N°37 – noviembre 2025

Disponible en: [https://files.alapop.org/alap/Serie-E-Investigaciones/N3/Capitulo2\\_SerieE-Investigaciones\\_N3\\_ALAP3.pdf](https://files.alapop.org/alap/Serie-E-Investigaciones/N3/Capitulo2_SerieE-Investigaciones_N3_ALAP3.pdf)

- Rodríguez Vignoli, J. (2017). Fecundidad no deseada entre las adolescentes latinoamericanas. Un aumento que desafía la salud sexual y reproductiva y el ejercicio de derechos. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42511-fecundidad-deseada-adolescentes-latinoamericanas-un-aumento-que-desafia-la-salud>
- Rodríguez Vignoli, J., & San Juan Bernuy, V. (2020). Maternidad, fecundidad y paridez en la adolescencia y la juventud: continuidad y cambio en América Latina. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45838-maternidad-fecundidad-paridez-la-adolescencia-la-juventud-continuidad-cambio>
- UNFPA (2022). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe – Segundo Informe regional. Coordinador Federico Tobar. Implementación de la Metodología MILENA 1.0 en 10 países. Oficina Regional: Ciudad de Panamá. Disponible en: <https://argentina.unfpa.org/es/publications/consecuencias-socioecon%C3%B3micas-del-embarazo-en-la-adolescencia-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-0>
- UNFPA y OPS (2020). El Embarazo en la Adolescencia en América Latina y el Caribe. Reseña técnica. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/embarazo-adolescencia-america-latina-caribe-resena-tecnica-agosto-2020>
- UNFPA y Plan International (2020). Estudio de niñas y adolescentes en matrimonios y uniones forzadas a temprana edad. Disponible en: <https://bolivia.unfpa.org/es/publications/estudio-de-ni%C3%ADas-y-adolescentes-en-matrimonios-y-uniones-forzadas-temprana-edad>
- United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2024). World Population Prospects 2024, Online Edition.



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### AVANCES

#### Actividades realizadas entre julio y octubre

Por **Marcela Espíndola<sup>12</sup>**

Entre julio y octubre el equipo del Observatorio de Género ha intensificado su agenda de trabajo en la dirección de sus líneas de acción: investigación, articulación con otras instituciones, incidencia y difusión de acciones para promover la incorporación de la perspectiva de género en el servicio de justicia.

En el mes de julio, el organismo publicó "[\*Género, infraestructura y territorio. Infraestructura judicial y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias\*](#)" investigación llevada a cabo durante el 2024 y que tuvo como objetivo caracterizar los canales con los que cuenta la justicia de la CABA para recibir denuncias de violencia doméstica y violencia de género y su adecuación a la normativa nacional e internacional en materia de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia. El proyecto pudo desarrollarse gracias a una beca del Centro de Formación Judicial (CFJ). Durante el mes de septiembre también fue presentado en el Instituto de Investigación Gino Germani de la Facultad de Derecho de la UBA.



En el mes de septiembre, presentamos públicamente la [\*Ficha de Género N°4. Acceso a la justicia y derechos sociales de las personas trans, travestis y no binarias\*](#), junto a un panel integrado por Bárbara Schreiber, autora de la ficha e integrante del Observatorio de Género en la Justicia; Alejandra García, Coordinadora general de la Editorial Jusbaires; Guillermo Cánepa, Juez del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Julieta Calderón, integrante del Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans.

<sup>12</sup> es comunicadora y diplomada en Género y Comunicación. Es responsable de prensa del Observatorio de Género en la Justicia Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.  
observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar  
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

En el mismo mes, una delegación del Observatorio de Género integrada por la Coordinadora General Aluminé Moreno, y la titular del Área Jurídica Bárbara Schreiber, participó del [IV Congreso de Derecho y Sociedad "Consolidación y horizontes de los estudios socio-jurídicos en Chile y América Latina"](#) organizada por la Universidad de Concepción de Chile (UDEC). Con los temas *'Género, infraestructura y territorio. Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia'* e *'Investigación forense en causas de violencia de género hacia personas trans, travestis y no binarias'* Moreno y Schreiber expusieron durante el encuentro que reunió académicas/os de las universidades de Chile, con el objetivo de afianzar el diálogo interdisciplinario y crítico sobre el Derecho, reforzando los lazos profesionales y epistemológicos entre investigadores e investigadoras a nivel local e internacional.



mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, el proyecto de Investigación *"Género, infraestructura y territorio. Infraestructura judicial y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias"* visitó el estudio de [JUSTICIA EN PALABRAS](#), el podcast del Poder Judicial de CABA. La entrevista abordó temas centrales explorados en el trabajo de investigación, el rol que cumplen las instalaciones y medios técnicos del Poder Judicial como facilitadores u obstaculizadores del acceso a la justicia, y sugerencias para



## Boletín N°37 – noviembre 2025



Con el objetivo de visibilizar el rol del Poder Judicial de la Ciudad como garante del acceso a justicia, el Observatorio de Género participó el 25 de septiembre de una actividad organizada por la Mesa Permanente de Acceso a la Justicia, en el marco del [Día de Acceso a la Justicia](#). La finalidad de estas acciones es fortalecer a la ciudadanía en materia de educación en derechos y conocimiento práctico sobre cómo y dónde ejercerlos.



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### GLOSARIO

#### Derecho al cuidado

por Patricia L. Gómez<sup>13</sup>

Recientemente, el derecho al cuidado fue reconocido como uno de los derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) a través de la opinión consultiva OC-31/25 del 12 de junio de 2025, en respuesta a la presentación de la República Argentina, siendo el segundo proceso más participativo en la historia del organismo.

La relevancia de esta OC es superlativa porque aborda el contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos humanos. Si bien esta cuestión estaba siendo reclamada desde organizaciones de la sociedad civil en varios países, es la primera vez que Corte IDH se pronuncia sobre el derecho al cuidado, reconociéndolo como un derecho autónomo y esencial para la dignidad humana.

Atendiendo a esta importancia, presentamos a continuación la definición del derecho al cuidado y sus dimensiones, los principios que lo rigen, las obligaciones de los Estados

La Corte IDH concluyó que el derecho autónomo al cuidado se deriva de una interpretación conjunta de varios artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>14</sup>. La Corte señaló que, aunque el cuidado ha sido reconocido como un componente esencial de múltiples derechos, su

<sup>13</sup> Licenciada en Ciencia Política (UBA) y Master por la Universitat Autònoma de Barcelona, donde también llevó adelante sus estudios de doctorado. Ha realizado actividades de capacitación y de docencia de grado y posgrado, así como de investigación en distintas universidades argentinas y del exterior. Autora de varias publicaciones especializadas en género y feminismos, se ha desempeñado como asesora en la Defensoría del Pueblo y en la Legislatura, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 2014 forma parte del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como docente y vicedirectora. Coordina la comisión de género del Observatorio de Lenguaje Claro de la Universidad de Buenos Aires. Es co-fundadora de la Asociación Tierra Violeta. Actualmente forma parte del Ministerio Público Tutelar de CABA.

<sup>14</sup> Se refiere concretamente a los siguientes artículos: Artículo 1.1: obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención; Artículo 4: derecho a la vida; Artículo 5: derecho a la integridad personal (física, psíquica y moral); Artículo 7: derecho a la libertad personal; Artículo 11: derecho a la dignidad; Artículo 17: derecho protección de la familia, por ser el elemento fundamental de la sociedad; Artículo 19: derechos de las niñezes; Artículo 24: derecho a la igualdad ante la ley; Artículo 26: desarrollo progresivo de los Estados en la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales



## Boletín N°37 – noviembre 2025

tratamiento fragmentado es insuficiente para abordar todas las formas en que su omisión puede afectar la dignidad de las personas y garantizar los derechos de quienes lo proveen.

El cuidado es definido como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar de las personas, incluyendo la asistencia a quienes se encuentran en situación de dependencia temporal o permanente. Es una necesidad básica, ineludible y universal de la cual depende la vida humana y el funcionamiento de la sociedad.

Este derecho autónomo abarca la capacidad de toda persona para disponer del tiempo, espacios y recursos (materiales y simbólicos) necesarios para dar, recibir o procurarse condiciones que aseguren su bienestar integral y le permitan desarrollar su proyecto de vida. Es por ello que el derecho autónomo al cuidado abarca tres dimensiones, interrelacionadas y que son consideradas como una tríada

- **derecho a ser cuidada/o:** las personas en situación de dependencia (temporal o permanente) o vulnerabilidad tienen derecho a recibir atenciones de calidad, suficientes y adecuadas para vivir con dignidad. Tienen que cumplir con el respeto a su autonomía y deben contar con su participación en las decisiones que les atañen. El Estado debe garantizar el acceso progresivo a servicios de cuidado bajo el principio de corresponsabilidad.
- **derecho a cuidar:** consiste en el derecho de las personas a proveer cuidados en condiciones dignas, tanto de manera remunerada como no remunerada. Esto implica que las personas que cuidan (mayoritariamente, mujeres) tanto profesionalmente como solidariamente (por ejemplo, en el ámbito familiar) puedan ejercer su labor sin discriminación y con respeto a su bienestar físico, mental, emocional, espiritual y cultural. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas progresivas para conciliar la vida laboral con las responsabilidades familiares y garantizar el goce de los derechos a la salud, el trabajo y la seguridad social para las personas que cuidan.
- **derecho al autocuidado:** reconoce que tanto las personas quienes cuidan como quienes son cuidadas tienen derecho a procurar su propio bienestar físico y emocional, y atender sus necesidades. Esta dimensión implica que deben tener tiempo, espacios y recursos para cuidar de sí mismas y vivir una vida digna. En tanto, los Estados deben adoptar medidas progresivas que permitan contar con las condiciones para realizar acciones de auto-asistencia de forma autónoma.

Los principios que rigen el derecho al cuidado en las tres dimensiones mencionadas son el de corresponsabilidad social y familiar y el de igualdad y no discriminación. El primer principio implica que el cuidado es una responsabilidad compartida entre los individuos, las familias, la sociedad y el Estado. Para ello, resulta condición *sine qua non* el segundo principio, es decir, la exigencia de un reparto equitativo de las tareas de cuidado no remuneradas entre mujeres y varones, reconociendo que históricamente estas labores han recaído desproporcionadamente en las primeras.



## Boletín N°37 – noviembre 2025

Con la aplicación de estos principios, la Corte IDH busca garantizar que todas las personas, tanto quienes reciben cuidados como quienes los proveen, puedan ejercer sus derechos sin sufrir discriminación basada en género, edad, condición de dependencia o cualquier otra característica. Esto asegura que el acceso a los servicios de cuidado sea universal y que las personas cuidadoras, especialmente las mujeres, no vean vulnerados sus derechos individuales, laborales, de seguridad social, salud y educación debido a la carga de cuidado. Por último y de manera subsidiaria, el principio de solidaridad también fortalece la obligación de apoyar a quienes proveen cuidados, reconociendo y valorando su labor.

La Corte IDH también estableció las obligaciones de los Estados en torno a tres ejes: a) inhibición de acciones y conductas que vulneren el derecho al cuidado en sus tres dimensiones; b) organización de aparatos estatales e implementación de políticas públicas que aseguren el libre y pleno ejercicio del derecho al cuidado; y c) adopción de normativas internas que garanticen la efectividad del derecho.

Asimismo, la regulación estatal debe incluir una protección reforzada para grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedades graves, crónicas o que afecten su autonomía. Esta protección adicional busca asegurar que estos grupos, que son más susceptibles a la vulneración de sus derechos, puedan ejercer plenamente el derecho al cuidado y otros derechos humanos, garantizando su dignidad y bienestar.

En consonancia con dicha protección y aunque no se menciona de manera explícita, se presupone la debida diligencia de los Estados en el contexto del derecho al cuidado, porque entre las obligaciones mencionadas precedentemente<sup>15</sup>, implican inherentemente la necesidad de actuar con diligencia. Es decir, para cumplir con estas obligaciones y asegurar que el derecho al cuidado se ejerza de manera efectiva y sin discriminación, los Estados deben actuar con la debida diligencia en la creación, implementación y supervisión de las medidas necesarias.

Por último, la Corte IDH subrayó la interdependencia del derecho al cuidado con otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), como el derecho al trabajo, la seguridad social, la salud y la educación. En este sentido, reconoce que las tareas de cuidado, tanto remuneradas como no remuneradas, son un trabajo, y por ello los Estados deben garantizar los derechos laborales de cuidadoras/es remuneradas/os y, paulatinamente, asegurar garantías mínimas a quienes realizan labores no remuneradas, como un sistema de seguridad social universal, solidario e inclusivos, que les proteja frente a contingencias de enfermedad y vejez.

En cuanto al derecho a la salud, debe ser reconocido el papel protagónico de quienes cuidan en la garantía de este derecho, por lo que se deben implementar medidas aseguren la calidad, disponibilidad y adaptabilidad de los servicios de salud para las personas con dependencia, ya sea

<sup>15</sup> Especialmente los puntos b) y c)



## Boletín N°37 – noviembre 2025

temporal o permanente. En cuanto a la educación, es necesaria la implementación de medidas que eviten que la sobrecarga de cuidados no remunerados sea una barrera para el acceso a la educación, especialmente en las adolescentes y mujeres jóvenes. En este sentido, los sistemas educativos deben contribuir a desterrar estereotipos de género discriminatorios y promover el autocuidado y la autonomía de las personas.

### Para seguir profundizando

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2025). [Proceso completo de la OC 31/25](#), incluyendo los materiales del *amicus curiae*, documentos de trabajo y opinión consultiva completa
- Pautassi, Laura (2024). [El cuidado es un derecho universal](#) - Audiencia de la Corte IDH



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### RECURSOS

#### **Recursero para implementar nuevas tecnologías digitales para la justicia de Fundar**

El recursero de tecnologías e inteligencia artificial para la justicia identifica proyectos o insumos relevantes para la discusión sobre el uso de tecnologías en la justicia. Se centra en iniciativas que promuevan un uso responsable y ético de la tecnología, que tengan una utilidad para la comunidad, que sean innovadoras o que tengan la capacidad de estimular innovaciones, o bien que representen casos de éxito o experiencias modélicas que estimamos positivo replicar.

Acceso disponible en: <https://fund.ar/publicacion/recursero-para-implementar-nuevas-tecnologias-digitales-a-la-justicia/>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

### SENTENCIAS

#### **El interés superior del niño como eje central de la actuación judicial**

**Por Paula Sagel<sup>16</sup>**

Caso: E. T. B. s/lesiones leves (Juzgado PCyF N°17, CUIJ: DEBJ-01-00069155-7/2023-1, sentencia 4/11/2024)

En este caso, T.B.E fue imputada por el presunto delito de lesiones leves dolosas agravadas por el vínculo en perjuicio de su hijo menor, a partir de una denuncia formulada por el padre del niño. La acusación se sustentaba exclusivamente en un video grabado por el propio denunciante, que no había sido analizado por peritos ni validado mediante entrevista en sala de entrevistas especializada (Cámara Gesell).

De las constancias del expediente surgía, además, que el denunciante había sido previamente acusado por T.B.E por hechos de violencia física y psicológica grave, tramitados ante la Oficina de Violencia Doméstica (legajos OVD 2868/2022 y 4465/2023). En ambos se había advertido que el niño estaba expuesto a la conflictiva de pareja, “ocupando un lugar de objeto en la disputa parental”, y que esa exposición lo colocaba en una situación de riesgo emocional y relacional.

Durante la audiencia, la defensa de T.B.E destacó su situación de vulnerabilidad socioeconómica y su rol como único sostén del hogar. Frente a este escenario, la titular del Juzgado PCyF N°17, la Dra. Ohman evaluó que el proceso penal no debía ser un instrumento para profundizar los conflictos intrafamiliares ni para reproducir desigualdades estructurales de género. Consideró que la prueba no permitía vincular de modo causal las lesiones del niño con una acción dolosa de la madre y que, ante la falta de una pericia interdisciplinaria o de una escucha especializada, no era posible arribar a una verdad procesal fundada.

---

<sup>16</sup> Paula Sagel abogada/e por la Universidad de Buenos Aires. Es Magíster en Derecho (LL.M) y Estudios Legales Críticos en la Cardozo School of Law (Yeshiva University) y es candidata/e doctoral en Derecho (Universidad de Buenos Aires). Es docente de la Facultad de Derecho (UBA), de la Universidad Nacional General Sarmiento (UNGS) y ha sido docente de la Universidad Torcuato Di Tella. Es también autora/e de numerosas publicaciones en temas de derecho constitucional, vivienda y enseñanza feminista del derecho, tanto nacionales como internacionales. Ha participado en congresos tanto a nivel nacional como internacional. Integra el equipo de trabajo del Observatorio de Género de la Justicia de CABA desde marzo de 2025.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar)

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N°37 – noviembre 2025

La resolución judicial señaló que la omisión de entrevistar al niño con profesionales especializados vulnera el derecho a ser oído (art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y restringe las opciones del Estado para abordar la conflictiva de modo integral. En consonancia con ello, la jueza ordenó disponer medidas educativas y restaurativas orientadas a fortalecer el vínculo materno-filial y evitar la criminalización de situaciones familiares atravesadas por violencia.

El fallo resulta ejemplar en su tratamiento de las denuncias cruzadas en contextos de violencia de género, evitando reproducir mecanismos punitivos que invisibilizan las dinámicas de poder entre los adultos y desplazan el foco de protección que debe recaer sobre el niño. Asimismo, el abordaje se ajusta a los estándares internacionales fijados en el caso Atala Riff vs. Chile (Corte IDH, 2012), donde se reafirma el deber de los jueces de escuchar la voz de los niños, niñas y adolescentes y de evitar su instrumentalización en disputas parentales. El fallo se inscribe también en los principios de la Observación General N.º 8 del Comité de los Derechos del Niño, que recomienda recurrir a medidas educativas no punitivas incluso cuando se investigan hechos de violencia familiar, privilegiando la preservación del entorno afectivo del niño y la restauración de los vínculos.

Se destaca que el fallo incorpora un abordaje integral de género y niñez al reconocer la incidencia de las denuncias cruzadas en contextos de violencia, evitar la criminalización de la madre y priorizar medidas restaurativas y educativas. Al garantizar la protección del niño desde una perspectiva interdisciplinaria y restaurativa, la decisión resguarda su integridad emocional y su derecho a no ser utilizado como instrumento de conflicto, reafirmando el principio del interés superior del niño como eje central de la actuación judicial.

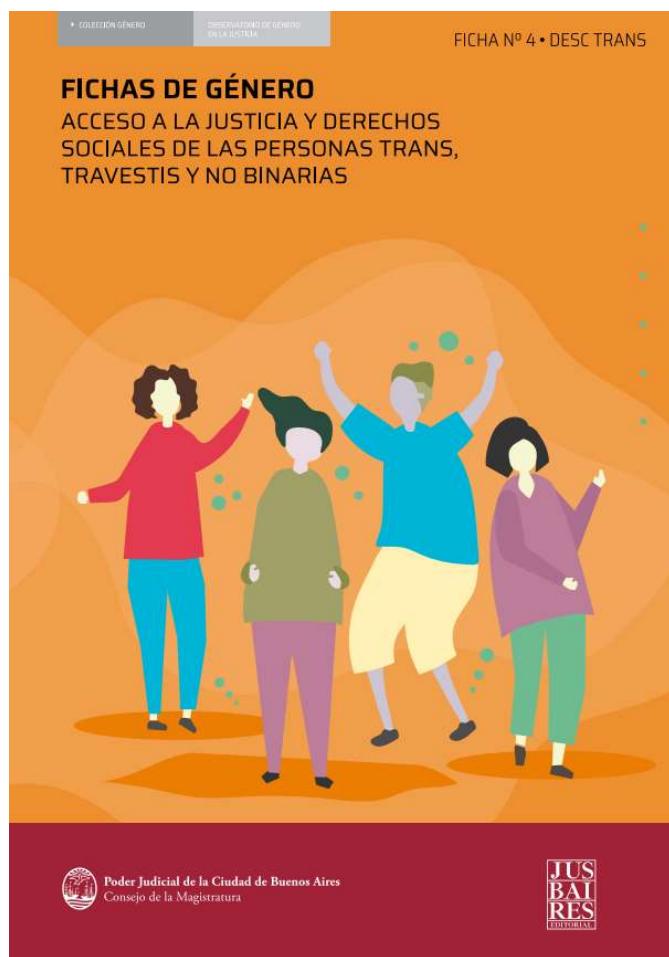


## Boletín N°37 – noviembre 2025

### BIBLIOTECA

#### Ficha de Género N°4 “Acceso a la justicia y derechos sociales de las personas trans, travestis y no binarias”

De autoría de Bárbara Schreiber y publicado por la Editorial Jusbaires



Acceso a la publicación: <https://editorial.jusbaires.gob.ar/?pagina=producto&id=403>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894